JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al escrito precedente y los documentos anexos (folio 22 C-1), y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 312 del C. G. del P., el Juzgado acepta la transacción y en consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por TRANSACCIÓN celebrada entre las partes.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciese.

Tercero: De existir embargo de remanentes, secretaría proceda de conformidad a lo normado en el artículo 466 del C. G. del P.

Cuarto: Sin condena en costas

Quinto: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Juez

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy <u>17 de abril de 2023</u>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>11</u>.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **874ff1734c48016a53fe99face6fd62231c0dcfb1360976606abb3b8f9069ad0**Documento generado en 14/04/2023 03:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica